



República de Panamá

*Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Presidencia*

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos, Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 104 de tres de febrero de 2011, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**; por una parte y por la otra, Viacheslav M. Lébedev, actuando en su calidad de Presidente de **LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Corte Suprema de la Federación de Rusia y la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá firmaron el 14 de febrero de 2002 en Panamá, República de Panamá, una Declaración Conjunta, en la cual se convino en considerar la suscripción de un Convenio de Cooperación entre ambos entes judiciales, para estrechar lazos en varias áreas temáticas.

Segundo. Confirmando que la cooperación bilateral en la esfera judicial favorece los fines de perfeccionar la Administración de Justicia y asegurar en la práctica la vigencia efectiva de los principios democráticos universalmente reconocidos y libertades humanas.

Tercero. Reconociendo que la independencia del Poder Judicial constituye uno de los valores democráticos fundamentales más importantes.

**EN CONSECUENCIA, LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

ACUERDAN:

Primero. Objetivos.

1. Las Cortes pretenden intercambiarse los principales actos legislativos, materiales y publicaciones jurisprudenciales de interés mutuo en el texto original o en la correspondiente traducción, siempre que sea posible, para la Parte que suministra el material o que exista traducido.
2. Las Cortes intercambian sus experiencias en la organización de la Administración de Justicia desde el punto de la independencia del Poder Judicial y la inmunidad de jueces. Así como también intercambian sus experiencias en el perfeccionamiento de estructuras, responsabilidades y funcionamiento de los juzgados de ambos países, para contribuir de tal manera a una mayor eficacia de la justicia y al fortalecimiento del rol y prestigio del Poder Judicial.
3. Fomentar la formación judicial en las escuelas o institutos de enseñanza jurídica.

Segundo. Para alcanzar los objetivos señalados en la cláusula anterior se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Las Cortes efectuarán intercambios de sus delegaciones sobre la base de paridad y consultas en los asuntos más importantes de la actualidad en materia jurídica.
2. Las Cortes efectuarán sobre la base de paridad intercambio de especialistas en diferentes ramas de Derecho y la Administración de Justicia.
3. Las Cortes intercambiarán información sobre las actividades en las que participen u organicen ellas mismas, ya sea por iniciativa de una de las Partes o por mutuo acuerdo, cuando esto favorezca al desarrollo recíproco de los respectivos sistemas judiciales.
4. Las Cortes podrán ponerse de acuerdo sobre la publicación y divulgación, en la forma que consideren apropiada, de los resultados del trabajo realizado en el transcurso de la implementación del presente Convenio.

Tercero. Coordinación de actividades.

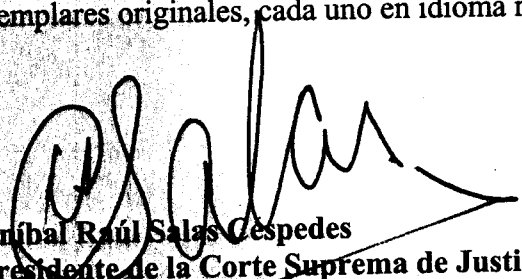
1. Cada Corte determina el departamento o división administrativa que participará en la coordinación con la otra Corte para establecer los planes de actividades, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.
2. Para tratar asuntos relacionados con el presente Convenio, las Cortes mantendrán contactos directos o a través de los canales diplomáticos.
3. Las cuestiones de interpretación y aplicación del presente Convenio, sus modificaciones y adiciones, se resolverán mediante consultas entre las Cortes.

Cuarto. Cláusulas conclusivas.

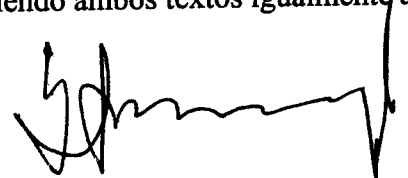
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. La vigencia del presente Convenio podrá darse por suspendida o terminada a instancia de cualquier de las Partes, con previo aviso a la otra Parte.
2. El presente Convenio no afectará condiciones de los Convenios internacionales estatales en materia jurídica, cuyas partes sean la Federación de Rusia y la República de Panamá.
3. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Hecho en Panamá a los 2 días del mes marzo del año 2011, en dos ejemplares originales, cada uno en idioma ruso y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Arribal Raúl Salas Céspedes
Presidente de la Corte Suprema de Justicia
de la República de Panamá



Viacheslav M. Lébedev
Presidente de la Corte Suprema de
la Federación de Rusia